



Tipo Norma	:Resolución 5 EXENTA
Fecha Publicación	:16-01-2015
Fecha Promulgación	:07-01-2015
Organismo	:MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO; SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA; SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA; DIRECCIÓN NACIONAL
Título	:RE NUEVA EMERGENCIA DE PLAGA POR PRESENCIA DE LA MICROALGA DIDYMOSPHENIA GEMINATA EN SECTOR QUE INDICA
Tipo Versión	:Unica De : 16-01-2015
Inicio Vigencia	:16-01-2015
Id Norma	:1073865
URL	: <a href="http://www.leychile.cl/N?i=1073865&amp;f=2015-01-16&amp;p=">http://www.leychile.cl/N?i=1073865&amp;f=2015-01-16&amp;p=</a>

RE NUEVA EMERGENCIA DE PLAGA POR PRESENCIA DE LA MICROALGA DIDYMOSPHENIA GEMINATA EN SECTOR QUE INDICA

Núm. 5 exenta.- Valparaíso, 7 de enero de 2015.- Vistos: La resolución exenta N° 4.468, de 13 de noviembre de 2014, de este Servicio, publicada en el Diario Oficial de 24 de noviembre de 2014; lo dispuesto en el DFL N° 5, de 1983, y sus modificaciones; el DS N° 430, de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones; el DS N° 345, de 2005, Reglamento sobre Plagas Hidrobiológicas, del Ministerio antes citado; las resoluciones exentas números 64 y 72, ambas del año 2003, del Servicio Nacional de Pesca, actualmente Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en adelante el Servicio; y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1° Que el artículo 86 de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, mediante decreto supremo establecerá las medidas de protección y control para evitar la introducción de especies que constituyan plagas, aislar su presencia en caso que éstas ocurran, evitar su propagación y propender a su erradicación.

2° Que el artículo 9° del DS 345, mencionado en Vistos, que aprueba el Reglamento sobre Plagas Hidrobiológicas, faculta al Servicio para establecer una emergencia de plaga, para el caso que se detecte la presencia de una especie exótica invasiva, aplicando las medidas de contingencia conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del mismo texto normativo.

3° Que de acuerdo al artículo 3° literal j) del texto reglamentario antes mencionado, constituye especie exótica invasiva aquella que se encuentra fuera de su rango natural de distribución y que tiene antecedentes de haber generado una plaga en cuerpos de agua marinos o terrestres nacionales o extranjeros.

4° Que la resolución exenta N° 4.468 citada en Vistos, declaró Emergencia de Plaga de *Didymosphenia geminata*, especie exótica invasiva, en el sector de Lago Maihue, comuna de Lago Ranco, Región de Los Ríos.

5° Que, en virtud de los resultados preliminares obtenidos de la vigilancia efectuada por este Servicio conforme lo dispuesto en la resolución aludida en el considerando 4° de la presente resolución y con la finalidad de concluir la ejecución del programa de vigilancia en el área afectada y mantener las medidas de control aplicadas según la resolución vigente, resulta pertinente renovar la emergencia de plaga en el sector que fija la parte resolutive del presente acto administrativo.

Resuelvo:

1° Prorrógase, por un período de treinta días corridos, la resolución exenta N° 4.468, citada en Vistos, que declaró emergencia de plaga en el sector Lago Maihue, definida por los puntos indicados en el artículo primero de esa resolución, por haberse detectado la presencia de la especie exótica invasiva *Didymosphenia geminata* en el sector de Lago Maihue, comuna de Lago Ranco, Región de Los Ríos.

2° Se mantiene la obligación a las personas que realicen actividades de pesca



recreativa y/o deportes acuáticos en el sector ya mencionado en cuanto a adoptar medidas de desinfección de artes, aparejos, equipos y embarcaciones, de acuerdo a lo indicado en el artículo 2° de la resolución precedente.

3° La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles, contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- José Miguel Burgos González,  
Director Nacional.